

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime oportuno proveer. Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

* Para conocimiento de las partes, se incorpora la nota devolutiva que antecede, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en la cual se informa que no se registró la medida cautelar embargo que les fuera solicitada respecto del bien con matrícula inmobiliaria No. 303-82194.

* Por ser procedente la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, por secretaria, expídase de nuevo el oficio comunicando la medida cautelar de embargo del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-46222, que fuera decretada en auto del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2477b725a8ad1b16b181a7764c642d9790edb2b86fc53b84e415ad97ae936beb

Documento generado en 15/09/2020 06:42:03 p.m.